

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Fiel contraste ensayador y marcador de objetos de oro y plata.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en este Gobierno civil, oficinas de Secretaría, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Santander 1 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 91

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven José López, de edad 13 años, cuyas señas son color moreno claro, delgado, ojos castaños, con una cicatriz en la

nariz en forma de herradura, de 1,40 metros aproximadamente de estatura. Viste traje de marinera de hilo, fondo claro, con rayas encarnadas estrechas, el pantalón hasta la pantorrilla y boina azul.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de autoridad á mis órdenes la busca y detención del citado joven, poniéndole á disposición de mi autoridad caso de ser hallado.

Santander 2 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 92

Habiendo desaparecido de la casa del vecino del barrio de Santiago de Heras, don Atilano Ceballos, su hijo Victoriano Ceballos Bear, de 20 años de edad, estatura regular, color moreno, escaso de barba, ojos garzos, pelo castaño; viste blusa negra, boina del mismo color, chaleco de pana claro y pantalón de satén azul.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de autoridad á mis órdenes la busca y detención del citado joven, poniéndole á disposición de mi autoridad, caso de ser hallado.

Santander 2 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 93

El Alcalde de Vega de Pas me comunica hallarse prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes: edad como de

tres años, pelo negro fino, una pinta blanca en la frente, astas delgadas, negras por la punta y el resto blancas, patialzada de las dos traseras, blanca la punta de la cola y un poco blanca también por ambos lados del vientre, cerca de lo que se llama falda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 2 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

SECCION DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Reñosa contra providencia de ese Gobierno que anuló el arbitrio establecido por dicha Corporación sobre aparatos destinados al alumbrado eléctrico, sírvase V. S. ponerlo,

de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1905.
—El Director general, *López Mora*.
—Sr. Gobernador civil de Santander.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de julio último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de profesor numerario de Talla y Carpintería artísticas de la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al siguiente programa:

1.º Modelar en una sesión de seis horas una composición ornamental de un estilo sacado á la suerte, siendo el Tribunal el encargado de determinar el tamaño en que deba ejecutarse.

2.º Dada una planta natural como motivo, modelar una composición en el alto relieve, del tamaño que el Tribunal designe, y vaciarlo á molde perdido.

3.º Tallar en madera de pino el ejercicio anterior.

4.º Modelar en barro, pastelina ó cera, en el tiempo y el tamaño que el Tribunal designe, el boceto de un mueble sacado á la suerte de entre varios.

5.º Ampliar en madera de nogal uno de los motivos ornamentales del ejercicio anterior, determinando el Tribunal el tiempo y la escala que deba emplearse.

6.º Dorar y estofar un trozo, á

elección del Tribunal, del motivo tallado en el ejercicio anterior.

7.º Dibujo, despiece y replanteo de la parte arquitectónica del boceto ejecutado en el ejercicio 4.º

8.º Modelar en barro, pastelina ó cera un artesonado de carácter mudéjar en la forma que el opositor entienda que sirve para dar idea del conjunto de la obra y dentro de los límites de extensión que marque previamente el Tribunal.

9.º Igual operación de un artesonado de casetones ornamentales del gusto de Renacimiento.

10. Dibujo, despiece y replanteo de una de estas dos clases de artesonados que el opositor modele. El Tribunal señalará el tiempo necesario para hacer estas operaciones.

11. Contestar á dos preguntas sacadas á la suerte sobre arte decorativo y mobiliario.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 28 de julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico) de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en

copiar del yeso un detalle ornamental, de carácter bien definido, dibujado al claro y al obscuro, en el tamaño académico y en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo.

Segundo ejercicio. Dibujar, en el plazo de diez días, á tres horas de trabajo, sin contar los dos de descanso del modelo vivo, una figura humana, en tamaño académico, al claro y obscuro y con procedimiento libre.

Tercer ejercicio. Pintar del natural y á la aguada, en un día, unas flores y follajes, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente.

Cuarto ejercicio. Con el enunciado de un motivo decorativo, artístico industrial, sacado á la suerte de entre cinco que tendrá dispuestos el Tribunal, hacer una composición durante un tiempo que el Tribunal designará y no podrá exceder de ocho horas, sin que los opositores puedan salir del local.

Quinto ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística sacadas á la suerte de entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Sexto y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial, de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará, por escrito, sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 29 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Albacete la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 29 de julio.)

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acre-

diten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 31 de julio.)

Parque administrativo de suministro DE **BURGOS**

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la villa de Laredo y fuerte Rastrillar, de la misma, por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una segunda subasta, que por no haber dado resultado la primera se celebrará con el indicado objeto en la Comisaría de Guerra de la plaza de Santoña, á las once del día cuatro del mes de septiembre próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.^a, arregladas al modelo que se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100, que asciende á la suma de veintitrés pesetas.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Cada litro de petróleo, 91 céntimos de peseta.

Cada kilogramo de carbón vegetal, 5 céntimos de peseta.

Cada kilogramo de carbón de cok, 5 céntimos de peseta.

Cada cama, 93 céntimos de peseta.

Burgos 28 de julio de 1905.—El Director, *Sebastián de la Iglesia*.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm... que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de camas, petróleo y carbón á las tropas estantes y transeuntes en la villa de Laredo y fuerte Rastrillar, por un año y dos meses más si conviniese á la Administración militar, se comprometo á verificarlo dentro de dichas condiciones y á los precios siguientes:

Por cada cama, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada litro de petróleo, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de carbón de cok, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma.)

COMISARIA DE GUERRA DE **SANTOÑA**

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 10 de agosto próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de septiembre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de julio de 1905.—*Jenaro Pacheco*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de los terrenos que se han de ocupar para llevar á cabo la explotación de la mina «Carmelina», núm. 744, se publica dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en ellas expresadas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Número de orden	CLASE DE LA FINCA	Término en que radican	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	ADMINISTRADORES Ó COLONOS	VECINDAD
1	Terreno, casa y accesorio.	Barrio de Ladredo.	D. Serafin Cayón	Camargo	Los mismos	»
2	Huerto	Idem	» Serafin Cayón	Idem	Idem	»
3	Prado	Idem	» Isidoro Portilla	Idem	Idem	»
4	Idem	Idem	» Máximo Salmón	Idem	Idem	»
5	Idem	Idem	» Miguel Calvo	Idem	Idem	»
6	Casa, corral y huerta	Idem	» Pedro Benedicto	Idem	Idem	»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 31 de julio de 1905.

El Ingeniero Jefe,
TORCUATO JUSUE.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Las Rozas

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1906, por el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

También se halla de manifiesto en la misma Secretaría el Registro fiscal de edificios y solares por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 28 de julio de 1905.—
El Alcalde, Domingo Gutiérrez.



Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En el pueblo de la Bárcena, de este Ayuntamiento, y en poder del vecino Francisco Herrero se hallan prendadas y puestas en custodia las reses siguientes:

Una vaca pequeña, como de nueve á diez años, color de avellana obscura, abierta de astas, pobre de cola, sin marca alguna, preñada como de seis meses.

Una becerra de dos años, color avellana clara, con una letra F, al parecer, en el cuarto derecho.

El que se considere su dueño podrá pasar á recogerlas previa indemnización del pago que las mismas hayan ocasionado; pues transcurridos quince días al en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se procederá á la venta de dichos animales.

Aguayo 24 de julio de 1905.—
Manuel López.



Ayuntamiento de Los Corrales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año de 1905.

1 de abril.—Ordinaria

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 23 de marzo último, relativo á haberse aprobado por esta Superioridad las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1898-99 y 1899-900, quedando enterada la Corporación.

Asimismo se dió cuenta de otro oficio del señor Ingeniero Jefe de montes de esta provincia por el

que comunica haber aprobado los remates de efectos existentes en este Municipio procedentes de cortas fraudulentas.

Se acordó abonar á don Manuel Quijano 24 pesetas por socorros y gastos de viaje á Santander á conducir á la Casa de Caridad á la pobre anciana Verónica Polanco, así como del pobre niño enfermo, para su ingreso en el Hospital provincial, José Sánchez Ruiz.

Idem á Ana González cinco pesetas para atender á los cuidados de su hijo enfermo Elviro González.

Idem á José Ruiz 75 pesetas por la construcción de una badera y reparación del muro sobre el río Rebuja, del pueblo de San Mateo, que amenazaba ruina, con perjuicio del tránsito público.

Hacer por administración las obras de reparación de albañilería de la Casa Capitular y colocación de unos inodoros en los retretes de la misma, así como de otros en las escuelas públicas de niños y niñas de Los Corrales.

Se acuerda el pago de 108 pesetas, á que ascienden las maderas empleadas y jornales invertidos para la reparación del puente sobre el río Troja, del pueblo de Coó.

Asimismo se acuerda el pago de los empleados municipales por sus haberes del primer trimestre del corriente año.

Abonar al Maestro de obras don Indalecio García Rivero la cantidad de 25 pesetas como honorarios para la formación de los proyectos y planos que se le ordenaron por la Corporación para la construcción de un puente sobre el río Redondo, del barrio de San Andrés, pueblo de Somahoz.

8 de abril.—Ordinaria

Se acuerda la formación del Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Pasar atento oficio al alcalde de Anevas para que ordene á los pueblos de este Ayuntamiento pongan bajo la debida custodia á los ganados cabrío y lanar que tienen alcance de pastos con los de este término, á fin de evitar en el vacuno el desarrollo de alguna epidemia que pudiera originarse con la muerte de alguna de las reses de ambas especies, sin antes ser vista.

Abonar al albañil Laureano Laguillo 128 pesetas 40 céntimos por las obras que ejecutó en la Casa

Capitular y colocación de los inodoros en los retretes de la misma y escuelas públicas de niños y niñas de Los Corrales.

Abonar á don Manuel Quijano 17 pesetas por los socorros que facilitó al pobre enfermo Julián Quijano Pernía y gastos que con él hizo para su ingreso en el Hospital provincial.

Socorrer con la limosna de 10 pesetas por cada uno á Celestino Ruiz y Josefa Ruiz, vecinos de Coó, en virtud á hallarse en el extremo de la necesidad.

15 de abril.—Ordinaria

Se acordó que se reúna la Corporación municipal en sesión extraordinaria el día 18 del corriente, y hora de las diez, al objeto de proceder á la clasificación del mozo Ramón Colina Quijano, del reemplazo de 1904, convocándose al Médico titular para el reconocimiento de este mozo.

Se dió cuenta de las operaciones de contabilidad de este Municipio llevadas á efecto durante el primer trimestre del año corriente, quedando enterada la Corporación.

Socorrer con la limosna de 10 pesetas á Angel Rebolledo, y con la de 5 á Josefa López, vecinos del pueblo de Barros, de este término, en atención á hallarse enfermos y ser pobres.

Nombrar en comisión al Secretario de este Ayuntamiento para que asista ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 19 del actual á presenciar el juicio de exenciones de los mozos del presente reemplazo y anteriores.

25 de abril.—Subsidiaria

Se acordó se reúna la Corporación municipal en sesión extraordinaria el día 30 del corriente para conocer y fallar los expedientes de prófugos instruidos por la Alcaldía á los mozos del actual reemplazo que no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Abonar á Vicente González Laguillo 13 pesetas 25 céntimos con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º del presupuesto vigente, en concepto de premio por haber dado muerte á una zorra y una cría, cuyos animales se hallan comprendidos en el número de los nocivos.

30 de abril.—Extraordinaria

Se acordó declarar prófugos, vistos los expedientes instruidos contra los mismos por falta de su presentación al acto de la classifica-

ción y declaración de soldados del actual reemplazo de 1905, á los mozos Julio Rodríguez Coó, número 1; Alfredo García Coó, número 4; Alfredo López Ruiz Riaño, número 15; Domingo Andrés Mantecón, número 18; Miguel García Marcano, número 21; Alejandro Herrera Díaz, número 27; Serafín Gutiérrez Fernández, número 30.

9 de Mayo.—Subsidiaria

Se acordó proceder, sin levantar mano, á la reparación de la carretera vecinal del pueblo de Coó, por ser esta la época más oportuna para realizar los trabajos, los cuales habrán de llevarse á cabo por medio de la administración, según anteriormente se tiene acordado, y por la cantidad consignada en presupuesto, y para cuya dirección de los mismos se nombra al Maestro de obras don Indalecio García Rivero, con el haber diario de 5 pesetas, quedando asimismo encargados para la investigación de tales trabajos los Concejales don Pedro Porras y don Patrieio Colina González, como individuos de la Comisión de Fomento.

16 de mayo.—Subsidiaria

Se acordó abonar en concepto de limosna á la viuda Cayetana Díaz Fernández, de Somahoz, 10 pesetas para trasladarse á Madrid con su familia.

Abonar igualmente en concepto de premio á don Armando García Rivero 10 pesetas por la presentación de una zorra á quien dió muerte.

Abonar al Regidor Sindico, don Manuel Quijano, 35 pesetas con 70 céntimos por tres viajes á Santander para gestionar asuntos del Ayuntamiento.

20 de mayo.—Ordinaria

Se acordó nombrar al Secretario del Ayuntamiento, don Baldomero Pérez, para dirigir los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares, nombrando el personal que considere apto para tales trabajos, con cargo á los fondos municipales.

Aprobar la cuenta de gastos de 386 pesetas y 11 céntimos presentada por el director de las obras de la carretera de Coó, don Indalecio García, correspondiente á la primera quincena.

3 de junio.—Ordinaria

Se acordó abonar la suma de 615 pesetas y 11 céntimos al encargado de las obras de la carrete-

ra del pueblo de Coó, don Indalecio García, como gastos verificados en la segunda quincena del mes de mayo, según liquidación presentada.

Abonar 217 pesetas 46 céntimos, importe del material y obra ejecutada, según acuerdo precedente de la Corporación municipal, en el local del Juzgado municipal de este distrito.

Abonar al Farmacéutico de Los Corrales, don Zacarías Cayón, 4 pesetas por el suministro de medicamentos para la autopsia del cadáver de Calixto Barrioso, y 2 pesetas al sepulturero Pedro Pérez González, por el enterramiento del mismo Barrioso.

10 de junio.—Ordinaria

Aprobar el recuento hecho por la Junta pericial, de este Ayuntamiento, de la ganadería existente en la actualidad en todo el término municipal, y que servirá de base para la formación del repartimiento del año de 1906, remitiéndose al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

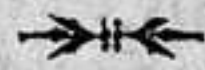
17 de junio

Abonar 714'05 pesetas al encargado de dirigir las obras de la carretera del pueblo de Coó, don Indalecio García del Rivero, como gastos devengados durante la quincena del presente mes.

Idem á don Jesús de la Sota, vecino de Coó, 10 pesetas que por orden y cuenta de este Ayuntamiento entregó de su bolsillo particular á las pobres del mismo pueblo, y en concepto de limosna, María Losilla y Josefa Ruiz.

Idem á Amalia Ruiz Pérez, vecina de esta localidad, la cantidad de 7'50 pesetas por seis días que estuvo ocupada en la asistencia de la pobre enferma Clara Pérez, previa disposición de la Corporación municipal.

Los Corrales 29 de julio de 1905.—El Alcalde, Leopoldo Gutiérrez.



Ayuntamiento de Selaya

Terminados los apéndices por rústica y urbana, los cuales han de servir de base para formar los repartos de la contribución para 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Selaya 27 de julio de 1905.—El Alcalde, Salvador Diego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ CAMINO, interino Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en méritos de autos de quiebra promovidos por el Procurador don Gregorio Bácones, en nombre de la Sociedad Solar y Sobrino de Villegas, contra don Santiago Angulo, se sacan á pública subasta á las once del día catorce del próximo mes de agosto, en la Sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, debiendo estar publicado el presente por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una estantería de madera de pino con varios cajones, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un mostrador, también de madera de pino, con tapa de mármol, setenta y cinco pesetas.

Un escaparate de madera de pino y cristales á la puerta de entrada, quince pesetas.

Una báscula de doscientos kilos de peso, veinte pesetas.

Otra de mostrador de quince kilos, diez pesetas.

Un juego de pesas de metal, hasta dos kilos la pesa mayor, siete pesetas.

Cuatro frascos de cristal para dulces, cuatro pesetas.

Cuatro aparatos de gas con su tubería de plomo, siendo de hierro los aparatos, doce pesetas.

Instalación de luz eléctrica, sin bombillas, dos pesetas.

Instalación de agua, veinte pesetas.

Un reloj de pared pequeño, redondo, diez pesetas.

Catorce sillas de rejilla, de madera curvada blanca, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Seis mesas de madera de pino con tapa de mármol, una de ellas forma redonda, sesenta pesetas.

Dos pellejos para vino, vacíos, diez pesetas.

Dos depósitos para aceite, d cabida de cuarenta arrobas cada uno, cuarenta y cinco pesetas.

Uno pequeño de cabida de unas seis arrobas, cuadrado, tres pesetas.

Un potro para montar barriles, ocho pesetas.

Otro para montar pellejos de vino, tres pesetas.

Una bomba de hoja de lata para desocupar aceite, cinco pesetas.

Una rabana de hoja de lata para recoger aceite, una peseta cincuenta céntimos.

Una cuchilla para cortar bacalao, una peseta cincuenta céntimos.

Cuatro medidas y dos embudos para aceite, una peseta veinticinco céntimos.

Siete cajones de madera vacíos, una peseta setenta y cinco céntimos.

Doce sifones vacíos, veinticuatro pesetas.

Una fresquera de cristal para queso, dos pesetas cincuenta céntimos.

Una cafetera de hoja de lata, dos pesetas cincuenta céntimos.

Una cocinilla de hierro para gas, tres pesetas.

Una cesta de mimbre, vacía, veinticinco céntimos.

Dos estantes de madera con puertas de cristales, quince pesetas.

Una cortina de yute, una peseta.

Una fresquera de madera, alhambre y cristal, tres pesetas.

Una bomba de goma, una peseta.

Ocho barriles de cuatro cántaras, veintiocho pesetas.

Tres barriles de ocho cántaras decabida cada uno, nueve pesetas.

Siete garrafrones de diez y seis litros de cabida cada uno, ocho pesetas setenta y cinco céntimos cada uno.

Treinta litros de anisado corriente, treinta pesetas.

Veinte litros de anisado carabanchel, treinta pesetas.

Doce litros de ginebra, quince pesetas.

Cuatrocientas setenta y cuatro latas de tomate en conserva, de medio kilo, setenta y un pesetas diez céntimos.

Noventa y dos, también de tomate, de cuarto de kilo, nueve pesetas.

Cuatrocientas trece de pimientos en conserva, de medio kilo, en ciento tres pesetas veinticinco céntimos.

Seenta y siete, también de pimientos, de cuarto de kilo, diez pesetas cinco céntimos.

Nueve latas de piña en conserva, nueve pesetas.

Doce latas de guinda, cincuenta céntimos.

Seis latas de espárragos, una peseta.

Treinta y un latas de lomo con tomate, veintitrés pesetas veinticinco céntimos.

Cinco latas alcachofas, una peseta veinticinco céntimos.

Diez latas de cerezas, dos pesetas cincuenta céntimos.

Seis latas de albaricoques, una peseta cincuenta céntimos.

Diez latas de higos, dos pesetas.

Una lata de melocotón, veinticinco céntimos.

Cuatro latas de langostinas, diez pesetas.

Tres latas de bonito, una peseta cincuenta céntimos.

Tres latas de lengua, tres pesetas.

Quinientas latas pequeñas de sardinas, de las llamadas de cuarto, dos pesetas veinticinco céntimos.

Cinco latas de sardinas, de kilo, una peseta cincuenta céntimos.

Doce latas de guisantes, tamaño corriente, cincuenta céntimos.

Cincuenta y cinco latas (también de guisantes), pequeñas, seis pesetas ochenta y ocho céntimos.

Trece latas de champignon, tamaño grande, nueve pesetas setenta y siete céntimos.

Seis, tamaño pequeño, dos pesetas veinticinco céntimos.

Cinco frascos de cristal, de espárragos, una peseta veinticinco céntimos.

Cinco frascos de cristal, de mostaza, cincuenta céntimos.

Seis frascos de cristal, de alcaparra, tres pesetas.

Seis frascos de cristal, de mermelada, una peseta cincuenta céntimos.

Doce garrafas de medio litro cada una, tres pesetas.

Ocho latas de te, de quinientos gramos, dos pesetas.

Cuatro latas de te, de cincuenta gramos, una peseta.

Trece cajas de almidón, de doscientos gramos cada una, una peseta cincuenta céntimos.

Veinticuatro cajas de almidón, de cien gramos cada una, una peseta cincuenta céntimos.

Once cajas de tapioca, marca «Trevijano», dos pesetas cincuenta céntimos.

Veintitrés paquetes de puré, de ciento cincuenta gramos, tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Cincuenta y dos más pequeños, sin valor por haberse perdido; dos kilos y medio de achicoria, dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuarenta y cuatro libras de chocolate de «La Compañía Colonial», número ocho, diez pesetas.

Diez kilos trecientos cincuenta gramos de bujías á granel, cinco pesetas.

Noventa y cuatro paquetes de bujías «Rocamora», treinta y dos pesetas noventa céntimos.

Nueve paquetes de chocolate, también de la misma marca, del

número cinco, dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuarenta y dos latas vacías para galletas, veintiún pesetas.

Siete botellas de jerez, de Fuentes Parrilla, cinco pesetas veinticinco céntimos.

Seis botellas de vino jerez, marca «El Abuelo».

Siete botellas de vino jerez, marca «Granja», tres pesetas veinticinco céntimos.

Cinco botellas de vino jerez, marca «Molina», tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Catorce botellas de rom, marca «La Africana», veintiocho pesetas.

Tres botellas de coñac de Rioja, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Tres botellas de coñac Domecq, de tres copas, trece pesetas cincuenta céntimos.

Tres lo mismo, de dos copas, doce pesetas.

Una botella de ajeno, dos pesetas.

Ocho medias botellas de sidra achampanada, de B. Llanera, tres pesetas cincuenta céntimos.

Doce grandes de á litro, de la misma marca, una peseta cincuenta céntimos.

Cinco frascos de ginebra, de á litro, nueve pesetas.

Doce botellas de biter, tres pesetas.

Una botella de zarzaparrilla, empezada, en setenta y cinco céntimos.

Tres frascos con ginebra, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Treinta botellas de jerez corriente, de varias marcas, treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Seis botellas de cerveza «La Austriaca», una peseta.

Cinco escobas, veinticinco céntimos.

Cincuenta bolas de añil, en trapo, cincuenta céntimos.

Quince cajas de betún negro del número dos y ocho del cero, setenta y cinco céntimos.

Un kilo de ovillos de cuerda pequeños, una peseta cincuenta céntimos.

Ochocientos gramos de ovillos de cuerda mayor, una peseta veinticinco céntimos.

Veintitrés botellas de vino Rioja alta, de Alonso, diez pesetas.

Treinta y cinco medias botellas vacías, una peseta.

Treinta y cinco botellas vacías, una peseta setenta y cinco céntimos.

Diez y siete sogas de esparto, doce pesetas.

Cuarenta litros de vino blanco de la Nava, ocho pesetas.

Catorce litros de caña corriente, catorce pesetas.

Setenta litros de vinagre, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Ocho litros de anisado carabanchel, ocho pesetas.

Treinta litros de coñac corriente, treinta pesetas.

Ocho litros de vino de Chipiona, dos pesetas.

Dos perchas para colgar ropa, de cuatro ganchos cada una, dos pesetas.

Un potro de madera, para barriles, dos pesetas.

Cinco barras de hierro, tres pesetas.

Un hacha pequeña y treinta y ocho vasos y copas de distintos tamaños, cinco pesetas cincuenta céntimos.

Una piedra para elaborar chocolate, cincuenta céntimos.

Que todo en junto arroja un total de mil doscientas ochenta y seis pesetas con cuarenta céntimos.

Por cuya cantidad de mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos salen á subasta mencionados bienes, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.—*Alfredo Trueba*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON VALENTÍN SÁINZ Y SÁINZ, Juez municipal de esta villa y en funciones de instrucción por estar en uso de licencia el propietario de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita á Germán Arias, Francisco Moragaya y Angel Lamera, á fin de que dentro del término de diez días, á partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de recibírseles declaración que está acordada en la causa que por robo frustrado contra Angel Pérez y otros se sigue.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Valentín Sáinz*.—P. M. de S. S., *Marcelo Villanueva*.

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre incendio en el monte Baraicu, jurisdicción de Berriatua, el día veinticuatro de junio último, ha acordado se cite por medio de la presente á Antonio Zaldumbide y Osa, de diecisiete años de edad, natural y vecino de Ondarroa, marinerero, que se halla en la actualidad en la pesca de bonito en las costas de Santander ó Asturias, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á declarar en el expresado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Marquina á veintidós de julio de mil novecientos cinco.—El Actuario, *José Orraindia*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por amenazas á los agentes de la autoridad, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Gumersinda Díez Mata, de veinticinco años, viuda, camisera, vecina de esta ciudad, Tetuán, once, segundo derecha.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiocho de julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



REQUISITORIA

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Miguel Vázquez Rodríguez, de diez y ocho años, hijo de José y Rosalía, soltero, jornalero, natural de Calvente, partido de Viana del Bollo, provincia de Orense, y vecino del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre hurto é ingresar en la cárcel del partido, en virtud de haberse decretado su prisión provisional por no haberse presentado, según se obligó, ni haber sido habido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Antonio Bascón*.—Es copia.—El Escribano, *Licenciado Vicente Muñoz*.



DON AURELIO PELÁEZ LAREDO, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco, alias el Sindo, quinquillero ambulante y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Navarro Tolosa, natural de Magallón, provincia de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este Juzgado.

Dado en Llanes á veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Aurelio Peláez*.—Por su mandado, *Gaspard Sordo*.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER